



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

**JEM**



Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Garantes de una justicia eficiente

**"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS DE LA REPÚBLICA EL PARAGUAY"**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de Julio del año 2019, por una parte, **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS (HCD)**, representada en este acto por **S.E. PEDRO ALLIANA RODRIGUEZ**, con C.I. N°.: 838.037, en su carácter de Presidente, con domicilio en las calles Avenida República y Río Ypané de la ciudad de Asunción, denominado en adelante "HCD" y por la otra el **Dr. ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI**, con C.I. N°.: 1.000.687, en su carácter de Presidente del **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, en adelante **JEM**, con domicilio en la calle 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva de Asunción, quienes suscriben el presente Convenio de Cooperación, regulado de acuerdo a los siguientes términos:

**Cláusula Primera: Objeto**

Por el presente Convenio Marco, las partes manifiestan su interés en establecer directrices de base para la cooperación interinstitucional en emprendimientos conjuntos que la HCD y el JEM a través de TV Cámara y Radio Cámara consideren oportunos promover y desarrollar, a los efectos de difundir a toda la ciudadanía las sesiones del **JEM** a fin de colaborar en proveer confiabilidad, legitimidad y transparencia, a través del establecimiento de una estrategia de comunicación continua entre ambas partes, dentro del área de sus competencias.

**Cláusula Segunda: Del Alcance**

La HCD y el JEM convienen que los aspectos que se mencionan a continuación serán considerados prioritarios, sin que los mismos puedan considerarse de carácter taxativo y por lo tanto podrán ampliarse con el acuerdo de las partes.

- Establecer líneas de cooperación y colaboración entre las instituciones, a fin de facilitar la promoción y comunicación de actividades de interés mutuo, que promueven la divulgación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del JEM, a fin de dar cumplimiento a la Ley N°6299/2019 "Que establece la publicidad de las sesiones de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de la Magistratura, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y del Consejo de Ministros".
- Asegurar el acceso e intercambio de información, conocimientos y experiencias entre las partes, referentes a la información pública disponible para la difusión de información y documentación.
- Fortalecer la cultura de transparencia y la confiabilidad del ámbito mencionado en la ciudadanía.

**Cláusula Tercera: De las Formas de Ejecución**

Las actividades específicas asociadas al cumplimiento de la cláusula segunda serán determinadas en forma conjunta por la HCD y JEM, quienes establecerán las metas y acciones apropiadas para lograr el objeto de este convenio marco, para lo cual cada parte aportará su conocimiento, experiencia y recursos.

**Cláusula Cuarta: Compromisos de las partes**

**El JEM se compromete a:**

1. Brindar los materiales a ser difundidos y apoyo logístico necesario en el marco de la Ley N° 6.299/2019 "Que establece la publicidad de las sesiones de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de la Magistratura, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y del Consejo de Ministros".
2. Designar a los representantes que trabajarán en forma activa en el diseño, elaboración y evaluación de los mencionados materiales.

